

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	DIANA CATALINA OSPINA LOPEZ en nombre propio y en representación de su hija menor XIMENA CORRALES OSPINA
Demandado	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A (TAX SUPER) y JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA.
Radicado	050013103-008-2022-00363-00
Instancia	Primera
Tema	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL - PONE EN CONOCIMIENTO LINK - ORDENA PRORROGA

De conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, en la cual se evacuará: La conciliación, el saneamiento y fijación del litigio; el despacho y apoderados que lo hayan solicitado, interrogarán a las partes; y se decretarán las demás pruebas. Se previene, acerca de las consecuencias que consagra el citado artículo por la inasistencia a la audiencia.

Para el efecto, y teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda de audiencias del despacho, se fija el día **19 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.** Dicha audiencia se realizará en sala virtual a través de la plataforma teams, a la cual se ingresará a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2Y2MmNjNDItYjFIMC00MGU2LTgzNTQtYTdjMzBIOTZINDJh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227b698874-6136-456e-a9ef-27bbd9d24498%22%7d

Para ingresar, basta dar clic sobre el mismo, siendo carga de los apoderados, **remitir el link a los demás intervinientes en la audiencia**; deberán conectarse a las 8:30 a.m. para efectos de verificar asistencia y debida conexión.

De otra parte, haciendo uso de la prórroga concedida por el artículo 121 inciso quinto del CGP, se amplía el término para decidir esta instancia a seis (6) meses más, que en este caso, será hasta el 23 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que el año consagrado por la citada norma, vence el 23 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)